



Bogotá D.C. Marzo 03 de 2009

AUTO No. 0513

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de modificación de Licencia Ambiental”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 375 del 6 de mayo de 1998, este Ministerio otorgó Licencia Ambiental a la empresa GEOPOZOS S.A., para el proyecto “Área de Perforación Exploratoria Las Quinchas”, ubicado en jurisdicción de los municipios de Puerto Parra, Cimitarra y Bolívar en el departamento de Santander; municipio de Puerto Berrío en el Departamento de Antioquia.

Que mediante Resolución No. 987 del 22 de noviembre de 1999, este Ministerio autorizó la Cesión de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución No. 375 del 6 de mayo de 1998, de la empresa GEOPOZOS S.A., a la empresa KAPPA RESOURCES COLOMBIA LTD.

Que mediante Resolución No. 778 del 24 de agosto de 2001, este Ministerio modificó la Resolución No. 375 del 6 de mayo de 1998, en el sentido de autorizar la perforación exploratoria del pozo Arce-2, dentro del área de perforación exploratoria Las Quinchas.

Que mediante Resolución No. 521 de fecha 22 de abril de 2005, este Ministerio modificó el artículo segundo de la Resolución No. 375 del 6 de mayo de 1998, en el sentido de autorizar la perforación del pozo exploratorio Arce-3.

Que mediante Resolución No. 341 del 28 de febrero de 2007, este Ministerio modificó el artículo segundo de la Resolución No. 375 del 6 de mayo de 1998, en el sentido de incluir las áreas de interés de perforación exploratoria Acacia Este y Baúl.

Que mediante escrito radicado bajo el No. 4120-E1-19288 del 23 de febrero de 2009, el señor ANTONIO JESÚS JIMENEZ FUENMAYOR en su calidad de Apoderado General de la empresa KAPPA RESOURCES COLOMBIA LTD., solicitó la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 375 del 6 de mayo de 1998 para el proyecto

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de modificación de Licencia Ambiental”

“Área de Perforación Exploratoria Las Quinchas”, en el sentido de modificar el artículo segundo de la Resolución No. 375 del 6 de mayo de 1998 autorizando las siguientes actividades:

1. La ampliación de la localización del pozo Acacia Este-1 en 1,5 hectáreas.
2. La construcción de cinco plataformas multipozos.
3. La construcción de nuevas vías de acceso.
4. El uso de lodos base aceite para la perforación de pozos exploratorios y el tratamiento y/o disposición final de cortes a través de terceros.

Que la empresa KAPPA RESOURCES COLOMBIA LTD. realizó el pago por la suma de VEINTISIETE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$27.068.756) M/L, por concepto del servicio de evaluación de la modificación, con el número de referencia 154000309 del 28 de enero de 2009.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 28 de la ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y en el artículo 4º numeral 3º establece que la modificación de la Licencia Ambiental requiere el servicio de evaluación.

Que el Decreto 1220 del 21 de abril de 2005 en el artículo 26 estableció que la Licencia Ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

- “1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
- 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
- 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.”*

Que el mismo Decreto en el artículo 27 estableció el procedimiento y los requisitos para adelantar el trámite de modificación de la Licencia Ambiental.

Que teniendo en cuenta que la petición se adecua a lo establecido en el numeral segundo del artículo 26 del Decreto 1220 de 2005, el Grupo de Relación con Usuarios considera pertinente iniciar el trámite de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 375 del 6 de mayo de 1998 para el proyecto “Área de Perforación Exploratoria Las Quinchas”, ubicado en jurisdicción de los municipios de Puerto Parra, Cimitarra y Bolívar en el departamento de Santander; municipio de Puerto Berrío en el

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de modificación de Licencia Ambiental”

departamento de Antioquia en el sentido de modificar el artículo segundo de dicha Resolución autorizando las siguientes actividades:

1. La ampliación de la localización del pozo Acacia Este-1 en 1,5 hectáreas.
2. La construcción de cinco plataformas multipozos.
3. La construcción de nuevas vías de acceso.
4. El uso de lodos base aceite para la perforación de pozos exploratorios y el tratamiento y/o disposición final de cortes a través de terceros.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, incluido el pago por concepto de evaluación, procede por parte de este Ministerio expedir el Auto de inicio de trámite de modificación de la Licencia Ambiental, dando cumplimiento al numeral 5 del citado artículo.

Que de conformidad con el artículo 52 de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Medio Ambiente otorgará de manera privativa la licencia ambiental en la ejecución de obras y actividades de exploración, explotación, transporte, conducción y depósito de hidrocarburos y construcción de refinerías.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 375 del 6 de mayo de 1998 a la empresa GEOPOZOS S.A., cedida a la empresa KAPPA RESOURCES COLOMBIA LTD., para el proyecto “Área de Perforación Exploratoria Las Quinchas”, ubicado en jurisdicción de los municipio de Puerto Parra, Cimitarra y Bolívar en el departamento de Santander;

Auto No._____

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de modificación de Licencia Ambiental”

municipio de Puerto Berrío en el departamento de Antioquia, en el sentido de modificar el artículo segundo de dicha Resolución autorizando las siguientes actividades:

1. La ampliación de la localización del pozo Acacia Este-1 en 1,5 hectáreas.
2. La construcción de cinco plataformas multipozos.
3. La construcción de nuevas vías de acceso.
4. El uso de lodos base aceite para la perforación de pozos exploratorios y el tratamiento y/o disposición final de cortes a través de terceros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de KAPPA RESOURCES COLOMBIA LTD. o al apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a las alcaldías municipales de Puerto Parra, Cimitarra, Bolívar y Puerto Berrío, a la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS y a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Sin C.T.
Exp. LAM1470
Proyectó: Roger Steve Novoa Marin – Profesional Jurídico.- DLPTA.